

del polígono "Pumarín" de Gijón, confirmamos en todo la referida sentencia, sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia que será publicada en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de febrero de 1978.—P. D., el Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Eduardo Merigó González.

Ilmo. Sr. Director-Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

8659 *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 1.187/75.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, seguido ante la Audiencia Territorial de Madrid con el número 1.157/75, interpuesto por don Pablo Álvarez del Casar, contra desestimación tácita del recurso de reposición promovido contra resolución de 14 de octubre de 1975, sobre abono de retribuciones complementarias, se ha dictado sentencia con fecha 29 de noviembre de 1977, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pablo Álvarez del Casar contra la resolución del Ministerio de Obras Públicas (Junta de Retribuciones) de 14 de octubre de 1975 por la que se desestimó su solicitud de 22 de octubre de 1974, y la denegación interpuesta contra aquella, debemos declarar y declaramos no haber lugar al mismo por estar ajustados al ordenamiento jurídico los mencionados acuerdos; sin hacer especial condena en costas.»

Esta Subsecretaria, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de febrero de 1978.—P. D., el Director general de Servicios, Francisco López Fuentes.

Ilmo. Sr. Secretario de la Junta de Retribuciones.

8660 *RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Lérida por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras del proyecto «I-L-222 M. Ensanche y mejora del firme en la CN-240, de Tarragona a San Sebastián; puntos kilométricos 95.500 al 118.000. Tramo Lérida-Almacellas». Fincas del término municipal de Almacellas.*

Estando incluido dicho proyecto en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo, le es de aplicación el párrafo b) del artículo 42 del texto refundido aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

A tal efecto, y según lo dispuesto en el artículo 56-2 del Reglamento de la citada Ley expropiatoria de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito ante esta Jefatura—Sección de Actuación Administrativa—, hasta el momento de levantarse las actas previas a la ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionarse los bienes y propietarios afectados.

Fijadas definitivamente las relaciones de propietarios y fincas afectadas del término municipal de Almacellas por la mencio-

nada obra, esta Jefatura Provincial ha resuelto señalar el día 27 de abril próximo, a las nueve horas, el acto de levantamiento de las actas previas a la ocupación, que se llevará a efecto en el Ayuntamiento de Almacellas, sin perjuicio de trasladarse al terreno, caso necesario, a solicitud de los interesados.

Al citado acto concurrirán el representante y el Perito de la Administración, así como el Alcalde o Concejal en quien delegue a tales efectos, pudiendo los propietarios hacer uso de los derechos que les confiere el artículo 52 de la referida Ley, en su párrafo tercero.

Asimismo se advierte a los mismos interesados que en el acto para el que se les cita deberán presentar la escritura de propiedad de la finca, así como el último recibo de la Contribución.

La relación de fincas, con expresión de la superficie objeto de expropiación, es la siguiente:

Finca número 1.—Aglomerados «La Paja». 1.108,97 metros cuadrados.

Finca número 2.—Jaime Calderó Aldabó. 361,17 metros cuadrados.

Finca número 3.—Jaime Calderó Aldabó. 1.735,79 metros cuadrados.

Finca número 4.—Jaime Aldabó Muntaner. 652,78 metros cuadrados.

Finca número 5.—María Aldabó Muntaner. 266,89 metros cuadrados.

Finca número 6.—José Pujol Riera. 266,21 metros cuadrados.

Finca número 7.—Hermanos Vall-Compañys. 547,35 metros cuadrados.

Finca número 8.—José Pafáu Tera. 626,74 metros cuadrados.

Finca número 9.—Obra Tutelar Agraria. 1.428,97 metros cuadrados.

Finca número 10.—Carlos y Andrés Seuma Clota. 178,33 metros cuadrados.

Lérida, 29 de marzo de 1978.—El Ingeniero Jefe regional.—

4.423-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

6460 *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se asigna número de orden a los Centros estatales y no (Continuación) estatales, excepto los Universitarios. (Continuará.)*

Ilmos. Sres.: Por Orden ministerial de 27 de octubre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de noviembre) se aprueban las instrucciones sobre número de orden de los Centros docentes estatales y no estatales y establecimientos administrativos dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia.

En cumplimiento de las instrucciones séptima y novena de la citada disposición, el Centro de Proceso de Datos ha elaborado la relación nominal de Centros docentes estatales y no estatales con el número de orden definitivo que les ha sido atribuido y con referencia a 30 de diciembre de 1977.

La relación excluye a los Centros Universitarios, que serán objeto de tratamiento específico cuando queden integrados en el Registro de Centros, y a los Centros administrativos dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia.

En su virtud, esta Subsecretaria ha resuelto:

Primero.—Aprobar la relación nominal de Centros docentes estatales y no estatales con su número definitivo de orden, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», según anexo que se une.

Segundo.—Los Servicios Centrales y Delegaciones Provinciales, de oficio o a instancia de los particulares interesados, deberán comunicar a la Subdirección General de Planificación y Programación (Servicio de Mapa Escolar y Registro de Centros) los errores u omisiones que puedan entrontrar en la relación, a fin de que comprobados por la citada Subdirección General se remitan al Centro de Proceso de Datos los partes de modificación en el fichero mecanizado que procedan.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 8 de enero de 1978.—El Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmos. Sres. Secretario general técnico y Director general de Programación e Inversiones.